

DECRETO 2889/1973, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número 23, en favor de su ocupante.

Doña Julia Carricajo Chimeno ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil quinientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Julia Carricajo Chimeno, con domicilio en Villalpando (Zamora), propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Feria, número veintitrés, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, tierras; izquierda y fondo, Estacio Caramanzana Aínsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil siete libro noventa y cinco, folio ciento tres, finca nueve mil novecientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil quinientas setenta pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 2890/1973 de 26 de octubre por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número 14, en favor de su ocupante.

Don Atanasio Domínguez Carricajo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número 14, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Atanasio Domínguez Carricajo, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Travesía Aribayos, número catorce, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Tomás Martín; izquierda, Invección Gaita; fondo, servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho,

libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba a la «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-106) la documentación aplicable al seguro de incendios y de incendios de cosechas, con ámbito nacional.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-106), en solicitud de aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios y del de incendios de cosechas para operar con ámbito nacional, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973. P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Patrim. Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza a «Mutua Guanarteme» (M 71) para operar en el seguro de transacciones marítimas de mercancías.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «Mutua Guanarteme» (M 71), en solicitud de autorización para operar en el seguro de transacciones marítimas de mercancías y aprobación del reglamento del ramo, póliza, proposición, recibo de prima, bases técnicas y tarifas aplicables a dicho seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973. P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Patrim. Financiera.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba a «La Preventiva, S. A.» Compañía de Seguros (C-155) las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales en orden al aumento de su capital social a las cifras de 30.000.000 de pesetas suscrito y 20.000.000 de pesetas desembolsado y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.

Hmo. Sr. Visto el escrito de «La Preventiva, S. A.» Compañía de Seguros (C-155), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales en los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17 al 23 ambos inclusive, 25, 29 y 32, en orden, principalmente al objeto y capital social, régimen de acciones y regulación de las Juntas Generales y del Consejo de Administración pudiendo utilizar en su documentación como cifras de capital las de 30.000.000 pesetas suscrito y 20.000.000 pesetas desembolsado, autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases